

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 16 de marzo de 1940 disponiendo la convocatoria a oposiciones de aspirantes al Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Montes.

Resultando que el Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Montes tiene sin cubrir doce vacantes;

Resultando que por la reducción habida a causa de las amortizaciones llevadas a efecto en aplicación de la Ley de restricciones es notoriamente insuficiente el número de Auxiliares que integran en la actualidad el Cuerpo;

Resultando que aun cuando el aumento de personal requerido por la ampliación de las funciones encomendadas al Servicio de Montes y el incremento de trabajo que ello representa haya de demorarse, son necesarios Auxiliares Facultativos de Montes en organismos como el Patrimonio Forestal, las Confederaciones Hidrográficas y varias Diputaciones provinciales que tienen establecidos servicios forestales;

Resultando que la convocatoria y desarrollo de las oposiciones en que reglamentariamente ha de fijarse el derecho a ingresar en el Cuerpo invertirán lo que resta del año;

Considerando que el buen funcionamiento de los servicios requiere disponer, en todo momento, de personal suficiente a cubrir las vacantes producidas normalmente y por las ampliaciones que determinen las circunstancias expuestas en los resultados;

Considerando asimismo que la naturaleza de los trabajos de campo a realizar por los Ayudantes de Montes precisa condiciones de vigor y resistencia que estarían positivamente amonadas si los que obtuvieran derecho a ingresar hubieran de permanecer bastantes años en espera de realizarlo;

Considerando que para mantener continuamente el debido escalonamiento o gradación de edades, es preferible limitar el número de los aspirantes a ingreso en cada oposición a los que prudentemente puedan tener entrada en breve plazo y que mediante oposiciones frecuentes se atiende a tener constantemente el número prudencial de aspirantes que facilite el cubrir inmediatamente las va-

cantes que se originen en el transcurso de un año;

Considerando que si durante el período en que se efectúen las oposiciones tuviera efectividad el aumento de personal que la ampliación experimentada en las funciones atribuidas al Servicio de Montes requiere, habría lugar a incrementar en la cuantía necesaria el número fijado en la convocatoria;

Considerando que en armonía con lo expuesto y el probable movimiento normal en el Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Montes en el año inmediato, procede efectuar inmediata convocatoria para la designación de treinta aspirantes a ingreso,

Este Ministerio se ha servido disponer que se convoque a oposiciones en las condiciones reglamentarias y sujeción a los porcentajes fijados en la Ley de 25 de agosto último, para la designación de treinta aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Montes, quienes cubrirán las vacantes en éste existentes y que puedan producirse por el orden en que fueren clasificados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.
(Núm. 1.145) (G.—1.391)

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 26 de marzo de 1940 prorrogando el plazo concedido en la Orden de 27 de noviembre de 1939 (B. O. de 13 de diciembre) hasta el día 30 de junio de 1940.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Junta consultiva de Cámaras oficiales de la Propiedad urbana, respecto a la prórroga de los presupuestos de dichos organismos por un trimestre más y teniendo en cuenta que a ello obliga el no haberse podido acometer la reforma, con carácter general, del régimen de las Cámaras oficiales de la Propiedad urbana,

Este Ministerio se ha servido disponer que se considere prorrogada, a todos los efectos legales, la Orden ministerial de 27 de noviembre de

1939 (B. O. del E. de 13 de diciembre) hasta el día 30 de junio de 1940.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.
(Núm. 1.146) (G.—1.392)

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 20 de marzo de 1940 disponiendo, en virtud de la autorización concedida por la Ley de 23 de septiembre de 1939, la emisión por la Dirección General del Tesoro Público de Obligaciones del Tesoro, fecha 1 de octubre de 1939, por la cantidad de 2.465 millones de pesetas nominales, al plazo de tres años e interés del 3 por 100 anual para la total retirada de las emisiones de Deuda del Tesoro de 18 de julio y 27 de noviembre de 1934, 25 de abril y 23 de octubre de 1935 y 20 de marzo, 11 de abril y 7 de julio de 1936.

Ilmo. Sr.: En virtud de autorización concedida a este Departamento ministerial por el artículo 4.º de la Ley de 23 de septiembre de 1939, y teniendo en cuenta que prácticamente es casi nulo el importe del reembolso de las antiguas Deudas del Tesoro, interesado en tiempo hábil por los tenedores de títulos de las Obligaciones llamadas a renovación o conversión por la expresada Ley,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por la Dirección General del Tesoro se emitan, como ampliación de la emisión de 1.º de octubre de 1939, con la misma fecha e idénticas condiciones, Obligaciones del Tesoro al plazo de tres años e interés del 3 por 100 por la cantidad de 2.465 millones de pesetas necesarias para la total retirada de las emisiones de 18 de julio y 27 de noviembre de 1934, 25 de abril y 23 de octubre de 1935 y 20 de marzo, 11 de abril y 7 de julio de 1936.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1940.

LARRAZ

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro.
(Núm. 1.144) (G.—1.390)

ORDEN CIRCULAR de 2 de abril de 1940 sobre normas para la ejecución de la Ley de 9 de marzo pasado relativa a atrasos y obligaciones pendientes y transitorias procedentes de la etapa de guerra.

A fin de que exista la debida unidad en el procedimiento para la ejecución de la Ley de 9 de marzo del año actual, sobre abono de atrasos y obligaciones pendientes y transitorias procedentes de la etapa de guerra,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º de la referida Ley, se ha servido disponer que en la tramitación del reconocimiento de derechos y concesión de créditos para el pago de las obligaciones de la índole expresada, se observen las siguientes reglas:

I.—Obligaciones pendientes de reconocimiento

Los Departamentos ministeriales que tengan pendientes de reconocimiento obligaciones de las comprendidas en los apartados a), b), c) y e) del artículo 1.º de la Ley de 9 de marzo del año en curso, procederán a su tramitación en la forma reglamentaria establecida por la legislación en vigor, a excepción de lo que se refiere al requisito de previa existencia de crédito legislativo presupuestado, que, por el carácter especial de dicha Ley, y en atención al régimen que se previene en su artículo 5.º, se considera innecesario. Igual norma se observará en el cumplimiento de los acuerdos dictados por el Consejo de Ministros al amparo del artículo 3.º de la mencionada Ley.

La tramitación de estos expedientes se hará sin necesidad de nueva petición de los interesados, siempre que exista alguna reclamación formulada por éstos con anterioridad a la publicación de la presente Orden, o a base de esta reclamación, que habrán de formular los que se consideren con derecho a ello en el plazo máximo de seis meses, si no existiere petición anterior.

El reconocimiento y liquidación de las obligaciones causadas durante la guerra, bajo dominio nacional, o con posterioridad al fin de la guerra y antes del 31 de diciembre de 1939, por razón de participaciones en ingresos del Estado, o de compromisos de éste en forma de subvenciones o caminos vecinales y obras de puertos, primas,

garantía de intereses u otras semejantes, se ajustará a los siguientes módulos, previa solicitud de los interesados, que habrá de formularse también en el plazo máximo de seis meses, si no se hubiere producido aún:

a) Las participaciones del tipo preceptual en ingresos del Estado, se determinarán aplicando los porcentajes a las cantidades efectivamente recaudadas bajo dominio nacional y con posterioridad a la Victoria, según el período de tiempo de que se trate.

b) Las participaciones convenidas en forma de cantidades fijas, cuando el beneficiario sea una provincia, se reducirán en proporción al coeficiente de territorio de la provincia afecto a la España Nacional en cuanto se relacionen con el período de guerra.

c) Las subvenciones y garantías de interés de caminos y ferrocarriles se liquidarán, en relación con el período de guerra, proporcionalmente a la longitud de caminos o línea férrea situada en la España Nacional.

d) Las subvenciones correspondientes a las emisiones de Cédulas interprovinciales, en relación con el período de guerra, se liquidarán en proporción al territorio de las provincias concertadas afecto a la España Nacional.

e) Las primas figuradas en Presupuestos se liquidarán, en relación con el período de guerra, en función de las obras o servicios realizados bajo la autoridad de la España Nacional.

f) En ningún caso podrá exceder la cantidad a satisfacer por razón de los precedentes apartados c), d) y e) de la diferencia existente entre la cifra total que hubiera debido abonarse por el Estado al beneficiario, de no existir la guerra, y la cantidad satisfecha por la Administración marxista.

g) Cuando se trate de módulos de extensión o longitud enclavadas en la España Nacional y, por tanto, sometidas a las fluctuaciones de la campaña, el porcentaje o coeficiente se determinará para cada ejercicio de modo aproximado por los representantes del beneficiario y de la Hacienda, que harán constar el acuerdo en acta. En defecto de acuerdo, se interesará el arbitraje, por aproximación, de un representante de la Autoridad militar, que se unirá al expediente.

II.—Obligaciones reconocidas y pendientes de pago

Se consideran comprendidas en este apartado todas las que ya estuvieren reconocidas con anterioridad a la publicación de la presente Orden y no figurasen contraídas al cierre del ejercicio económico de 1939 por los mismos conceptos del apartado primero, así como las incluidas en dicho apartado una vez recaído acuerdo favorable en los respectivos expedientes. Para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en este número, las Ordenaciones de Pagos y demás oficinas de Hacienda a quienes afecte este apartado, devolverán a los Ministerios de procedencia, acompañadas de los oportunos justificantes, cuantas peticiones de recursos u órdenes de pago existan en ellas pendientes de cumplimiento en las condiciones anteriormente reseñadas.

Antes de formar las relaciones de que trata el artículo 5.º de la Ley de 9 de marzo de 1940, los respectivos Departamentos ministeriales harán constar en los expedientes u órdenes que en ella hayan de incluirse, mediante certificación que así lo acredite, la circunstancia de que la obligación en ellos reconocido subsiste por no haber sido hecha efectiva anteriormente por la Administración Nacional ni por la Administración del titu-

lado Gobierno marxista, si por ésta pudiera haber sido atendida. Si circunstancias especiales impidiesen en absoluto la aportación de tales certificaciones, se unirán en su sustitución declaraciones juradas de los interesados en que expresamente se indique no han sido hechas efectivas por él, ni por apoderado o representante suyo, las cantidades reclamadas.

III.—Gastos transitorios derivados de la guerra

Los Ministerios que hayan de atender durante el ejercicio en vigor gastos de los comprendidos en el apartado c) del artículo 4.º de la Ley de 9 de marzo de 1940, formularán al de Hacienda una petición de las cantidades que durante el año consideren necesario invertir, petición a la que habrán de acompañar el cálculo previo de tales gastos, con vista del cual y del informe que acerca de ellos habrá de emitir la Intervención general de la Administración del Estado resolverá el Consejo de Ministros, a propuesta de Hacienda, lo que estime procedente sobre la autorización del gasto de que se trata.

Otorgada que sea ésta, los Departamentos interesados incluirán en las relaciones mensuales de «créditos para atrasos y obligaciones pendientes y transitorias procedentes de la etapa de guerra» que formulen las cantidades que deban ser satisfechas en el período mensual siguiente.

Para los gastos a que se refieren los apartados a) y b) del propio artículo 4.º de la Ley, una vez sean aprobados los Presupuestos militares para el año en vigor, se observará lo dispuesto en los mismos.

IV.—Normas a seguir para la habilitación de los créditos

Las relaciones que, conforme al artículo 5.º de la Ley de 9 de marzo de 1940, han de servir de base para la habilitación de los créditos, se enviarán por los respectivos Departamentos ministeriales al de Hacienda, antes del día 12 de cada mes, en unión de los oportunos expedientes, pasándose unas y otros a la Intervención general, que habrá de emitir su dictamen antes del día 20 de cada mes precisamente, remitiéndolas en esta fecha a la Dirección general del Tesoro, a efectos de la propuesta que debe ser elevada al Consejo de Ministros.

La aplicación de los créditos que éste otorgue con el carácter general de «créditos para atrasos y obligaciones pendientes y transitorias procedentes de la etapa de guerra», se sujetará a la nomenclatura de capítulos y artículos actualmente establecida para la clasificación de gastos en los Presupuestos generales del Estado, separándose dentro de los artículos, por grupos, los correspondientes a cada Departamento ministerial. La numeración de estos grupos corresponderá exactamente al mismo número que tenga atribuido en los Presupuestos generales del Estado del año en curso la Sección destinada al Ministerio a que los créditos afecten.

V.—Participaciones y anticipaciones del Tesoro pendientes de formalización

La Tesorería Central y las Delegaciones de Hacienda que tengan realizados y pendientes de formalización pagos por cualquiera de estos conceptos, remitirán, en el plazo máximo de treinta días, a la Dirección general del Tesoro, certificaciones comprensivas de las cantidades que en tal situación se encuentren, expresando la fecha del pago, su perceptor, y el concepto en que el anticipo se hizo, así

como los demás datos que en ella consten y puedan ser convenientes para que, en su vista, intereses aquel Centro de los diferentes Departamentos ministeriales su cancelación.

La realización de ésta se hará mediante la expedición de mandamientos de pago, en formalización, aplicados a los oportunos créditos que habrán de obtenerse de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 9 de marzo de 1940, previo cumplimiento de los trámites que, conforme a esta Orden, resulten precisos para el reconocimiento como tales obligaciones del Estado de los gastos que en su día se efectuaron con los anticipos de que se trata.

Lo que para su conocimiento y efectos, se inserta en el *Boletín Oficial del Estado*.

Madrid, 2 de abril de 1940.

LARRAZ

Señores...

(Núm. 1.134)

(G.—1.380)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Instalación de industrias

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Lino Martínez Martínez en solicitud de autorización para instalar una fábrica de embutidos y salazones, «La Bombilla», comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Lino Martínez Martínez para instalar una fábrica de embutidos y salazones, «La Bombilla», en la calle de Prim, número 3 (Chamartín de la Rosa), con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

Dios salvó a España y guarde a usted muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1940.—El Ingeniero-Jefe, M. de las Peñas.

(Núm. 1.187)

(G.—1.434)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Germán E. Ortega y Herrero en representación de «Roberta, S. L.», en solicitud de autorización para instalar una industria de productos de alta belleza, comprendida en el grupo 2.º, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Germán E. Ortega y Herrero para instalar en Madrid una industria de productos de alta belleza, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

Esta autorización no supone la importación de primeras materias, que deberá solicitarlo en la forma acostumbrada acompañándose un ejemplar del BOLETÍN OFICIAL en que se

publica la resolución favorable o copia de ella extendida por la Delegación de Industria.

Dios salvó a España y guarde a usted muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1940.—El Ingeniero-Jefe, M. de las Peñas.

(Núm. 1.188)

(G.—1.433)

Junta Provincial de Primera Enseñanza de Madrid

Para cumplimentar lo que dispone el apartado 13 del artículo 4.º de la Orden de 19 de junio próximo pasado, esta Junta Provincial, en sesión del día 24 de febrero del actual, acordó formar el siguiente almanaque y horario escolar, que han de regir en todas las Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza de la provincia:

Días de clase.—Todos los del año, excepto los siguientes:

Los domingos, fiestas de precepto establecidas por la Iglesia y festividad de San Isidro.

El 9 de febrero, Fiesta de los Caldos; 7 de marzo, de Santo Tomás de Aquino; 1.º de abril, de la Victoria; 19 de abril, de la Unificación; 2 de mayo, de la Independencia; 1.º de octubre, del Caudillo; 12 de octubre, de la Raza; 20 de noviembre, aniversario de la muerte de José Antonio.

Vacaciones de Navidad.—Del 23 de diciembre al 7 de enero, ambos inclusive.

De Semana Santa.—Desde el Lunes Santo al Martes de Pascua de Resurrección, ambos inclusive.

De verano.—Dos meses: del 16 de julio al 15 de septiembre, ambos inclusive.

Las Juntas Municipales de Primera Enseñanza podrán establecer cuatro días de vacación, para fiestas religiosas y tradicionales, según la costumbre de cada localidad.

Las tardes de los jueves, en las semanas en que no haya vacación, se dedicarán a paseos y excursiones escolares.

Horario.—Las horas diarias de clase serán seis, distribuidas en dos sesiones, tres por la mañana y tres por la tarde, siendo la entrada las de costumbre en cada localidad, determinadas por la Junta Municipal.

Desde el 16 de junio al 15 de julio y del 16 al 30 de septiembre, la sesión será única, por la mañana, de cuatro horas.

En aquellos días de conmemoración de personas y hechos importantes, como la Fiesta del Libro, aniversario de la muerte de José Calvo Sotelo, de José Antonio Primo de Rivera, etc., etc., se dedicará la mañana a dar una lección ocasional sobre el hecho que motiva dicha fiesta, por ejemplo y enseñanza de los niños, los que consignarán en su cuaderno diario un resumen de la misma.

Esta Junta recuerda a los Maestros la obligación ineludible que tienen de asistir con sus alumnos al Santo Sacrificio de la Misa los domingos y días de precepto, en corporación.—El Presidente (firmado).

(Núm. 1.186)

(G.—1.432)

Centro de Movilización y Reserva número 1

CIRCULAR

Para cumplimentar el Reglamento Provisional de Movilización del Ejército, los Alcaldes de la provincia remitirán a este Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva número 1, con residencia en esta Capi-

relación de los nombres y domici-
lios de los señores Jefes, Oficiales,
Suboficiales y funcionarios
del Cuerpo Auxiliar Subalterno
del Ejército (C. A. S. E.) que residan
en su término municipal, consignando
en esta relación para cada uno de
los relacionados, empleo, arma, último
Cuerpo en que han servido y especialidad
que han desempeñado en su permanencia
en filas y para la que se consideren
más aptos, y fecha de nacimiento.

Caso de no habitar ningún señor de
los referidos en su localidad, remitirán
relación negativa, y de los ausentes
manifestarán el lugar en donde se
encuentran.

Asimismo, durante todo el mes en-
viarán a este Centro relación nominal
de todo el personal sujeto al Servicio
Militar residentes en la demarcación
municipal, expresando:

- 1.º Nombres y apellidos.
- 2.º Naturaleza.
- 3.º Talla.
- 4.º Fecha de nacimiento.
- 5.º Grado para la reserva.
- 6.º Reemplazo.
- 7.º Situación militar.
- 8.º Profesión u oficio.
- 9.º Último Cuerpo en que han servido
y grado que han alcanzado en él.
10. Cuerpo a que han sido destinados
al ser licenciados.
11. Aptitud o especialidad en que
se han distinguido en el Ejército.
12. Recompensas obtenidas en el
servicio.

Estas relaciones vendrán por reem-
plazos y dentro de ellos por orden al-
fabético, y agrupadas por Armas,
Cuerpos y servicios.

Con todo el personal sujeto al Ser-
vicio Militar comprendido en este es-
crito y con el que vaya siendo licen-
ciado en el Ejército y fijen su resi-
dencia en la demarcación municipal,
harán los Alcaldes el registro de llama-
da para movilización que dispone
el artículo 59 del Reglamento. Res-
pecto a los cambios de residencia, be-
jas definitivas e inutilidades del per-
sonal referido, por los Alcaldes, Jue-
ces municipales y Secretarios se dará
cumplimiento al artículo 61 y al ar-
tículo 66 del referido Reglamento de
Movilización.

Lo que se publica para conocimiento
y cumplimiento.

Madrid, a 6 de abril de 1940.—El
Coronel primer Jefe, *Manuel Delgado
Brackembury*.

(Núm. 1.185) (G.—1.431)

Comisión Central de Incautaciones

Juzgado Especial Delegado

Don Rafael Enríquez de Salamanca
y Danvila, Juez especial delegado
de la Comisión central de incauta-
ciones de Castilla la Nueva,
Hago saber: Que en el expediente
número 45, incoado para la incauta-
ción de los bienes del Centro Repu-
blicano Federal, sito en la calle del
Oso, número 21, de esta Capital, se
declararon incautados a favor del Es-
tado Español diversos enseres y efec-
tos encontrados en dicho local, los
cuales han sido tasados pericialmente
en la cantidad de 4.134 pesetas, los
cuales se sacan a la venta en pública
subasta, por primera vez, que tendrá
lugar en el local de este Juzgado, sito
en la calle de Piamonte, número 2, el
día 22 del actual mes, y hora de las
once y treinta del mismo, previnién-
dose: Que para tomar parte en la sub-
asta deberán los licitadores consignar
el 10 por 100, por lo menos, del
precio de la tasación en la mesa del

Juzgado, sin cuyo requisito no serán
admitidos; que no se admitirán pos-
turas que no cubran las dos terceras
partes del precio del avalúo; que el
remate podrá hacerse a calidad de ce-
der, y que los efectos objeto de sub-
asta, se hallan depositados parte en
los locales de este Juzgado y parte
en la calle del Oso, número 21.

Y para en cumplimiento de lo or-
denado, se expide el presente en Ma-
drid, a 8 de abril de 1940.—El Secre-
tario, *Miguel Batuecas*.—*Rafael En-
ríquez de Salamanca*.

(Núm. 1.183) (G.—1.427)

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Por el presente edicto, y de confor-
midad con lo dispuesto en el artículo
37 del Reglamento de procedimiento
en las reclamaciones económico admi-
nistrativas de 29 de julio de 1924, se
hace saber a doña Jacoba Flores Tor-
bado, que por término de quince días,
y para que durante ellos alegue por
escrito, en papel de octava clase, en
la forma dispuesta por el artículo 63
del citado Reglamento y proponga la
prueba que creyera conveniente, tiene
de manifiesto en la Secretaría de este
Tribunal el expediente y la reclama-
ción económico administrativa que
formuló contra acuerdo de la Oficina
Liquidadora de Derechos Reales de
Vigo, desestimando la denuncia que
produjo sobre defraudación del im-
puesto en la herencia de doña Mila-
gros Cordovés Fernández, debiendo
acompañar dos copias del escrito y
documentos que presente para entre-
gar a las otras partes interesadas. Y
se les advierte que pasado dicho pla-
zo de quince días, haya o no evacua-
do el trámite de alegaciones, conti-
nuará el curso de la expresada recla-
mación.

Pontevedra, 5 de febrero de 1940.—
El Presidente del Tribunal (firmado).

(G.—1.440)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Antonio de Santiago y Soto,
Juez de primera instancia, encarga-
do del despacho del Juzgado núme-
ro quince, de Madrid,

Hago saber: Por el presente se
hace público, que en auto de esta
fecha ha sido declarado el estado le-
gal de quiebra a la testamentaria del
comerciante Francisco Casas Delgado,
con establecimiento denominado
Especialidades Farmacéuticas y La-
boratorio Sanitas, situados en Ma-
yor, seis, y Agustín Durán, veinti-
seis, respectivamente, previniéndose
que nadie haga pagos ni entrega de
bienes a la testamentaria quebrada,
debiendo verificarlo ahora al deposi-
tario y después a los Síndicos que se
nombre, bajo apercibimiento de no
tenerlos por descargados de sus obli-
gaciones, y previniéndose a todas las
personas en cuyo poder existan per-
tenencias del quebrado, que hagan
manifestación de ellas con nota que
entregarán al Comisario, bajo aper-
cibimiento, también, de ser tenidos
por ocultadores de bienes y cómplices
del quebrado.

Ha sido nombrado depositario-ad-
ministrador, don Antonio Pérez Ga-

mir, y Comisario, don Emilio Pomes
Damón.

Dado en Madrid, a veintiséis de
marzo de mil novecientos cuarenta.

El Secretario judicial,
Nicolás Cortés

Antonio de Santiago y Soto
(A.—1.420)

ALMENDRALEJO

CEDULA DE NOTIFICACION

El señor Juez de instrucción de este
partido, por providencia de esta fe-
cha, dictada en el expediente de eje-
cución de sentencia del sumario que
se siguió en este Juzgado con el nú-
mero 43 de 1938, contra Ramón Cobo
San Emeterio, por hurto, ha acorda-
do se haga saber por medio de la pre-
sente, que se insertará en el BOLETIN
OFICIAL de la provincia de Madrid, al
perjudicado José Aragón Cabañas,
que según se dice marchó a dicha Ca-
pital, ignorándose su domicilio, sa-
biéndose únicamente que se dedica al
trato de pescado; que la Audiencia
de Badajoz dictó sentencia en referi-
da causa con fecha 2 del actual, ab-
solviento libremente, por falta de
pruebas, al procesado Ramón Cobo
San Emeterio del delito de hurto de
que le acusaba el Ministerio Fiscal,
declarando de oficio las costas proce-
sales.

Almendralejo, 30 de marzo de 1940.
El Secretario interino, *Narciso
García*.

(Núm. 1.173) (C.—107)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cum-
pliendo lo dispuesto por el Juzgado
de primera instancia número diecio-
cho, de esta Capital, y de conformi-
dad al artículo quinientos cincuen-
ta del Código de Comercio, se hace
público que por don Francisco Javier
Pérez Portabella, representado por el
Procurador don Germán Moreno, se
ha formulado denuncia, que se trami-
ta en dicho Juzgado, sobre extravío
de siete títulos de la Deuda Amortiz-
able 4,50 por 100, emisión de 1928,
por pesetas nominales 3.500, serie A
números 79.672, 79.673, 5.586-89 y
7.694, y se ha señalado el término de
nueve días para que pueda compare-
cer el tenedor o tenedores de los tí-
tulos de que se trata, apercibidos de
que si no lo verifican, les parará el
perjuicio a que haya lugar en de-
recho.

Dado en Madrid, a ocho de abril
de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
Cándido García

El Juez de primera instancia,
A. Martínez García
(A.—1.421)

CHINCHÓN

EDICTO

Don Arturo García-Tizón y Peco,
Letrado Juez municipal de esta
ciudad de Chinchón, y accidental
de primera instancia de este par-
tido,

Hago saber: Que en este Juzgado
se tramita expediente a instancia de
doña Luisa Matamoros González y
otros, vecinos de Aranjuez, sobre de-
claración de herederos ab-intestato de
su hermana doña Ildelfonsa Matamo-
ros González, hija de don Luis y de
doña Ildelfonsa, natural y vecina que
fué de dicho Aranjuez, donde falle-
ció el día 26 de octubre de 1936, en
estado de soltera, sin descendientes ni

ascendientes, y cumpliendo lo dis-
puesto en el artículo 984 de la Ley de
Enjuiciamiento Civil, se anuncia la
muerte sin testar de dicha señora y
que reclaman su herencia sus herma-
nos de doble vínculo doña Luisa, don
Luis y don José Matamoros Gonzá-
les, y sus sobrinos carnales llamados
Julián Enrique, María de los Ange-
les y María de la Paloma Matamoros
Sánchez Capuchino, hijos de otro
hermano de doble vínculo de la cau-
sante, llamado don Julián, que falle-
ció con anterioridad a aquél, o sea el
1.º de agosto de 1936, y se llama a los
que se crean con igual o mejor dere-
cho, para que comparezcan a recla-
marlo en este Juzgado de Chinchón,
en el término de treinta días, bajo
apercibimiento de paralles el perjui-
cio a que haya lugar en derecho.

Dado en Chinchón, a veintitrés de
marzo de mil novecientos cuarenta.

El Secretario accidental,
Eduardo Pimentel

Arturo García
(A.—1.424)

CITACIONES

JUZGADO NUMERO 6

Por el presente se llama al que fué
sargento del Regimiento de Infantería
de América núm. 23, Cándido
Bravo Revuelta, para que en el tér-
mino de cinco días comparezca ante
el Juzgado de instrucción núm. 6 de
Madrid, al objeto de prestar declara-
ción y hacerle el ofrecimiento de
las acciones que determina el artícu-
lo 109 de la Ley de Enjuiciamiento
Criminal, en el sumario 19 de 1940.

Dado en Madrid a 12 de marzo de
1940. P. H. (firmado).

(B.—739)

JUZGADO NUMERO 19

El señor Juez de instrucción nú-
mero 19 de esta Capital, en provi-
dencia de hoy dictada en sumario
que se sigue con el número 3 del
año corriente por delito de hurto,
acuerda se cite a Andrés López Ma-
gán y a José González Fernández,
pertenecientes a la Quinta Centuria
de Trabajo y cuyo actual paradero
se ignora, para que dentro de cinco
días, comparezcan en este Juzgado,
sito en la calle de General Castaños
número 1, al objeto de recibirles de-
claración y ofrecer las acciones al
primero, y se les apercibe que de no
comparecer, les parará el perjuicio
a que haya lugar.

Madrid, 26 de marzo de 1940. El
Secretario, *Ramiro López*. *A. Mar-
tínez García*.

(B.—959)

JUZGADO NUMERO 9

En virtud de providencia dictada
por el señor Juez de instrucción, nú-
mero 9, de esta Capital, en el sumario
seguido en este Juzgado con el nú-
mero 31 de 1940 por estafa, se ha
acordado citar a Luis Germán Blan-
co Santillana, que vivió en la calle
de Maudes, número 9, con el fin de
que en el término de cinco días co-
tados desde el siguiente a la publi-
cación de este edicto en el BOLETIN
OFICIAL de esta provincia, compa-
rezca en este Juzgado sito en la
calle de General Castaños número 1,
con el fin de recibirle declaración
en el sumario al principio indicado,
apercibiéndole que de no verificarlo
le parará el perjuicio a que haya
lugar.

Madrid, 3 de abril de 1940. El Se-
cretario (firmado).

(B.—949)

JUZGADO NUMERO 9

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 9 de esta Capital, en el sumario seguido en dicho Juzgado con el número 4 de 1940, por hurto a don Francisco López Piñero, se ha acordado citar por medio del presente a Dolores Hernández González, que vivió en la calle de Carretas, número 4, (pensión), para que en el término de cinco días contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado sito en la calle de General Castaños, número 1, con el fin de recibirle declaración en el sumario al principio indicado apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio a haya lugar.

Madrid, 2 de abril de 1940. El Secretario (firmado.) (B.—948)

JUZGADO NUMERO 9

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción número 9 de esta Capital en el sumario seguido en dicho con el número 163 de 1939 por hurto, se ha acordado citar por medio del presente a Carmen León Cuevas y Carlos González Monteiro, que vivieron en la calle del Ave Maria, número 8, con el fin de que en el término de cinco días contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado sito en la calle de General Castaños, número 1, con el fin de recibirles declaración en el sumario al principio indicado apercibido que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 3 de abril de 1940. El Secretario (firmado.)—(firmado.) (B.—950)

JUZGADO NUMERO 7

Desconocido, se cita a la persona a quien el día 22 de diciembre de 1939 y en el salón peluquería sito en la calle de Peligros, 6, le fuera sustraído un sombrero de color gris claro, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca en el Juzgado de instrucción número 7 de Madrid, Secretaría de don Joaquín Argote, al objeto de prestar declaración en el sumario que se sigue por hurto con el número 214 de 1939 y ser instruido de los derechos que concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 3 de abril de 1940. El Secretario judicial, ante mí, Joaquín Argote.—Luis Vacas (B.—941)

JUZGADO NUMERO 6

Por el presente se llama a José Olmedo Armero, natural y vecino de Argamasilla (Ciudad Real), para que en término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción número 6 de Madrid, a declarar y ofrecerle las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en el sumario 270 de 1939.

Madrid, 3 de abril de 1940. P. H. (firmado.) (B.—954)

VITORIA

En el sumario que en este Juzgado se instruye bajo el número 23 del año actual por muerte del mendigo Juan Cebreco Martín, de cincuenta y seis años, natural de Aranda de

Duero, hijo de Salustiano y de Gregoria, de estado casado con Daniela López, de cuyo matrimonio quedan tres hijos, cuyas circunstancias y paradero se desconocen; se halla acordado en proveído de esta fecha instruir del artículo 109 de la Ley a expresada viuda e hijos de los que se desconoce su paradero, y de los que según noticias adquiridas residen en Madrid.

Vitoria, 23 de marzo de 1940. El Secretario P. H. (firmado.) (B.—945)

AYAMONTI

Don Cipriano Carrasco Sáenz, accidentalmente Juez de instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 141 de 1935, se sigue sumario contra Angel Rodríguez y Rodríguez, vecino de Isla Cristina, y remitente de pescados, por el delito de estafa, sumario que fué mandado reproducir por la Audiencia Provincial de Huelva, y en proveído de esta fecha y en atención a no poderse terminar, por las diligencias practicadas, quien sea el perjudicado José Herrero Láinez y otro, ni tampoco donde tenga su domicilio, ni recordarlo por último el Angel Rodríguez, he acordado publicar el presente edicto o requisitoria en los Boletines Oficiales de las provincias de Madrid, Zaragoza y Huelva, llamando a dichos perjudicados que deben ser vecinos de Madrid, Zaragoza o Isla Cristina, a fin de que inmediatamente se personen ante este Juzgado y declaren a tenor del hecho, sus circunstancias y autores y faciliten todos aquellos datos o antecedentes que puedan servir de base para la reproducción del sumario, que así se está haciendo por orden de la superioridad.

Dado en la Ciudad de Ayamonte, a 27 de marzo de 1940. El Secretario accidental (firmado.)—(Firmado.) (Núm. 1.082.) (B.—906)

JUZGADO NUMERO 2

Carnicero de Diego (Faustina), natural de Borobia (Soria), hija de Andrés y Sebastiana, de veintiséis años, soltera, Maestra Nacional, domiciliada últimamente en la calle del Doctor Cortezo, número 14, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría de don Antonio Yáñez, a responder a los cargos que le resultan en el sumario instruido en dicho Juzgado, con el número 36 de 1940, por robo; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 3 de abril de 1940.—El Secretario (firmado.)—V.º B.º: El Juez de instrucción (firmado.) (B.—940)

JUZGADO NUMERO 5

Por el presente que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción número cinco de Madrid en sumario número uno de 1940, por hurto de una cartera con metálico y documentos a Juan Márquez Mira, sargento de Infantería, hijo de Francisco y Manuela, de veinticinco años, soltero, natural de Almonastel la Real (Huelva), con residencia en Minas de la Esperanza (Huelva), comparecerá dentro del término de cinco días ante dicho Juzgado sito en la calle de General Castaños, número uno a fin de recibirle declaración como perjudicado e instruirle del derecho que le concede el artículo

109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 4 de abril de 1940. El Secretario (firmado.)—V.º B.º El Juez de instrucción (firmado.) (B.—960)

REQUISITORIAS

CHINCHON

Fernández Rico (Felipe), de veintiocho años de edad, casado, chófer, hijo de Ricardo y de Catalina, natural de Cebreros (Avila), domiciliado últimamente en Ríos Rosas, número 25, Madrid, y cuyo actual domicilio se ignora, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para ser reducido a prisión como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sumario que contra el mismo se instruye por imprudencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Chinchón, 29 de marzo de 1940. El Secretario (firmado.)—El Juez de instrucción accidental (firmado.) (Núm. 1.112) (B.—922)

CÁCERES

Burgos Valle, (Antonio,) c. p. Victoriano, de veinte años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Cáceres, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Cáceres, en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde, pues así lo tengo acordado en la causa incoada con los números 68 y 373 de 1936, por el delito de hurto.

Cáceres, treinta de marzo de mil novecientos cuarenta. El Juez de instrucción (firmado.) (B.—958)

JUZGADO NUMERO 10

Varela Rodil (David) y Rodríguez (Luis), cuyas demás circunstancias se desconocen; procesados por robo en el sumario número 98 de 1939, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 10, Secretaría de don Cándido García Caamaño, con el fin de notificarles el auto de procesamiento, rebibirles declaración indagatoria y ser reducidos a prisión, apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 16 de marzo de 1940. El Secretario (firmado.)—V.º B.º El Juez de instrucción (firmado.) (B.—799)

JUZGADO NUMERO 3

Montano de la Paz (Juan), de treinta y nueve años de edad, casado, hijo de Carlos y Teresa, natural de Madrid, mecánico y domiciliado últimamente en la calle de Guillermo de Osma, número 6, piso primero izquierda, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de esta Capital, sito en la calle de General Castaños, número 1 (Secretaría accidental del señor García Caamaño), al objeto de serle recibida declaración indagatoria, practicar con el mismo otras diligencias y constituir-

se en prisión que le ha sido decretada en el sumario seguido por delito de hurto, con el número 149 del año 1939, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 2 de abril de 1940.—El Secretario (firmado.) (Firmado.) (B.—979)

JUZGADO NUMERO 7

N. Carmen, que se dice habita en la calle de los Tres Peces, no consta el número, y que el día 25 de noviembre de 1939, acompañó a Francisco Alcorta Fresneda y otras personas, comparecerá dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, ante el Juzgado de instrucción número 7 de Madrid, Secretaría de don Joaquín Argote, al objeto de prestar declaración en el sumario que por delito de hurto se sigue con el número 165 de 1939.

Madrid, 5 de abril de 1940.—El Secretario (firmado.) (Firmado.) (B.—988)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado bajo el número cuarenta y cuatro de orden del año actual, a instancia de don Antonio Zorrilla, como apoderado de doña Catalina Terrasa, contra don Raimundo Jubrias, como hermano y continuador en el uso del cuarto que arrendó el difunto inquilino Julcas Jubrias, sobre desahucio del piso primero derecha de la casa número cinco antiguo y siete moderno de la calle de Barbieri, de esta Capital, he acordado expedir el presente a fin de que sea citado por este edicto dicho demandado, para que el día treinta de los corrientes, y hora de las once y treinta, comparezca en este Juzgado, a fin de celebrar el correspondiente juicio verbal civil, sito en la plaza de Chamberí, número cuatro, advirtiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Y para que conste y sirva de citación al demandado, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a cinco de abril de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
Carlos Navarro

V.º B.º

El Juez municipal
(Firmado.) (A.—1.419)

JUZGADO NUMERO 3

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Leoncio Román Aguado, bajo el número 448 de 1939, por tentativa de hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a 27 de marzo de 1940. El señor don Joaquín Argamasilla de la Cerda y Bayona, Juez municipal suplente del Juzgado número 3 de esta Capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por tentativa de hurto, contra Leoncio Román Aguado, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Leoncio Román Aguado a la pena de

quince días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio; cuyo importe se hará saber al condenado, sirviéndole al mismo de abono el tiempo de prisión sufrida, y notifíquese esta sentencia por medio de edicto, que se remitirá para su inserción al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y remítase la oportuna hoja al señor Jefe del Registro Central de Penados, una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—*Joaquín Argamasilla.*

(C.—101)

JUZGADO NUMERO 3

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Fernando de la Presilla Fernández, bajo el número 383 de 1939, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a 27 de marzo de 1940. El señor don Joaquín Argamasilla de la Cerda y Bayona, Juez municipal suplente del Juzgado número 3, de esta Capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Fernando de la Presilla Fernández, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo

Que debo condenar y condeno a Fernando de la Presilla Fernández, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio; cuyo importe se hará saber al condenado; notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto, que se remitirá para su inserción al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—*Joaquín Argamasilla.*

(C.—102)

JUZGADO NUMERO 3

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Agueda Sánchez Gómez, bajo el número 459 de 1939, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a 27 de marzo de 1940. El señor don Joaquín Argamasilla de la Cerda y Bayona, Juez municipal suplente del Juzgado número 3, de esta Capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos, contra Agueda Sánchez Gómez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo

Que debo condenar y condeno a Agueda Sánchez Gómez a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada, y notifíquese a la misma esta sentencia por medio de edicto, que se remitirá para su inserción al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—*Joaquín Argamasilla.*

(C.—105)

JUZGADO NUMERO 3

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Cándido Martínez Fernández, bajo el número 430 de 1939, por hurto, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a 27 de marzo de 1940. El señor don Joaquín Argamasilla de

la Cerda y Bayona, Juez municipal suplente del Juzgado número 3, de esta Capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra Cándido Martínez Fernández, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo

Que debo condenar y condeno a Cándido Martínez Fernández a la pena de treinta días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, al cual servirá de abono el tiempo de prisión sufrido; notifíquese al penado esta sentencia, por medio de edicto, que se remitirá para su inserción al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y remítase la oportuna hoja al señor Jefe del Registro Central de Penados, una vez firme esta sentencia, y quede definitivamente en poder de su dueño, Severiano Sancho Parro, la cartera que le fué sustraída y que tiene en calidad de depósito.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—*Joaquín Argamasilla.*

(C.—97)

JUZGADO NUMERO 3

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Gerardo Vara Velasco y Daniel Rodríguez Núñez, bajo el número 20 de 1940, por escándalo, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a 27 de marzo de 1940. El señor don Joaquín Argamasilla de la Cerda y Bayona, Juez municipal suplente del Juzgado número 3, de esta Capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo, contra Gerardo Vara Velasco y Daniel Rodríguez Núñez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo

Que debo condenar y condeno a Gerardo Vara Velasco y Daniel Rodríguez Núñez, a la pena de cinco pesetas de multa y reprensión a cada uno de ellos, y al pago de las costas causadas en este juicio, por mitad; cuyo importe se hará saber a los condenados, sufriendo los mismos por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente y notifíquese al penado Daniel Rodríguez Núñez esta sentencia, por medio de edicto, que se remitirá para su inserción al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Joaquín Argamasilla.*

(C.—98)

JUZGADO NUMERO 3

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Francisco Mayo Hernández, bajo el número 390 de 1939, por intento de hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a 27 de marzo de 1940. El señor don Joaquín Argamasilla de la Cerda y Bayona, Juez municipal suplente del Juzgado número 3 de esta Capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por intento de hurto contra Francisco Mayo Hernández, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo

Que debo condenar y condeno a Francisco Mayo Hernández a la pena

de quince días de arresto, que cumplirá en la cárcel correspondiente y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto, que se remitirá para su inserción al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y remítase la oportuna hoja al señor Jefe del Registro Central de Penados, una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—*Joaquín Argamasilla.*

(C.—99)

JUZGADO NUMERO 3

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Vicente Caballero Palomero, bajo el número 408 de 1939, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a 27 de marzo de 1940. El señor don Joaquín Argamasilla de la Cerda y Bayona, Juez municipal suplente del Juzgado número 3, de esta Capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Vicente Caballero Palomero, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo

Que debo condenar y condeno a Vicente Caballero Palomero a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio; cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto, que se remitirá para su inserción al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Joaquín Argamasilla.*

(C.—100)

JUZGADO NUMERO 3

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Zacarías Cárdenas Ibáñez, bajo el número 447 de 1939, por estafa, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a 27 de marzo de 1940. El señor don Joaquín Argamasilla de la Cerda y Bayona, Juez municipal suplente del Juzgado número 3 de esta Capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por estafa, contra Zacarías Cárdenas Ibáñez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo

Que debo condenar y condeno a Zacarías Cárdenas Ibáñez a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sirviendo al mismo de abono el tiempo de prisión sufrido, y notifíquese esta sentencia al penado y a Mojammed Baljach, por medio de edicto, que se remitirá para su inserción al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y remítase la oportuna hoja al señor Jefe del Registro Central de Penados, una vez firme esta sentencia.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Joaquín Argamasilla.*

(C.—104)

JUZGADO NUMERO 3

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Isidro Castell Sanz, bajo el número 413 de 1939, por amenazas, se ha dictado

sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a 27 de marzo de 1940. El señor don Joaquín Argamasilla de la Cerda y Bayona, Juez Municipal suplente del Juzgado número 3, de esta Capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por amenazas, contra Isidro Castell Sanz, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo

Que debo condenar y condeno a Isidro Castell Sanz, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; notifíquese al mismo y a Driz Vensalle y Mohament esta sentencia por medio de edicto, que remitirá para su inserción al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Joaquín Argamasilla.*

(C.—103)

JUZGADO NUMERO 15

En Madrid, a 27 de marzo de 1940. El Juzgado Municipal número 15, de esta Villa, constituido por don Carlos Mariani D'Echecopar, Juez municipal suplente, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por vejación, contra Antonio González Yébenes,

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado, Antonio González Yébenes, a la pena de diez pesetas de multa, reprensión y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—*Carlos Mariani.*

(C.—94)

JUZGADO NUMERO 15

En Madrid, a 27 de marzo de 1940. El Juzgado Municipal número 15, de esta Villa, constituido por don Carlos Mariani D'Echecopar, Juez municipal suplente, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra Andrés Barragán,

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Andrés Barragán a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—*Carlos Mariani.*

(C.—95)

JUZGADO NUMERO 15

En Madrid, a 27 de marzo de 1940. El Juzgado Municipal número 15, de esta Villa, constituido por don Carlos Mariani D'Echecopar, Juez municipal suplente, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por estafa contra Dionisio y Anastasio Béjar Domínguez, Victoriano Martín Álvarez, Fidel Talabán y Estanislao Palacín,

Fallo

Que debo condenar y condeno a los denunciados Dionisio y Anastasio Béjar Domínguez, Victoriano Martín Álvarez, Fidel Talabán y Estanislao Palacín Domínguez, a la pena de diez días de arresto menor a cada uno, a que indemnicen a Sergio Jiménez Sastre con el importe de la consumición realizada y al pago de las costas por iguales partes.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—*Carlos Mariani.*

(C.—96)

JUZGADO NUMERO 8

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 357 de orden del año 1939, contra Eugenio Salinero, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a veintiocho de febrero de 1940, el señor don Fernando Lennon-Hemt García, Juez municipal suplente, del número, 8, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como denunciado Eugenio Salinero, cuyas circunstancias constan, y de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Eugenio Salinero, a la pena de cincuenta pesetas de multa, represión y el pago de las costas.

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y sirva de notificación en forma al denunciado Eugenio Salinero, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 28 de febrero de 1940.—El Secretario (firmado). V.º B.º El Juez municipal, *Fernando Lennon-Hemt*.

(C.—72)

CITACIONES

JUZGADO NUMERO 5

Carrera García (Manuel) de veintisiete años, casado, pescadero, hijo de Domingo e Ignacia, natural de Oviedo, domiciliado últimamente calle de la Bolsa, 5, se le cita para que el día veintisiete, del actual y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de esta Capital, sito en la calle de Cervantes número 3, a celebrar juicio de faltas número, 107, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar,

Madrid, 2 de abril de 1940.—El Secretario (firmado)

(B.—983)

JUZGADO NUMERO 3

Ruiz Estéfano (Pío), falangista de la Quinta Centuria Motorizada S.T. cuyas demás circunstancias personales, actual domicilio ó paradero se ignoran, se le cita para que el día ocho de mayo próximo y hora de las once, de su mañana, comparezca ante el Juzgado municipal número tres, sito en la calle de Marqués de Villamagna, 8, a celebrar juicio de faltas número 161, de 1940, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 18 de marzo de 1940.—El Secretario (firmado)

(B.—1002)

JUZGADO NUMERO 3

De la Dehesa García (Basilio), de veintiséis años, soltero, natural de Madrid, cuyas demás circunstancias personales, actual domicilio ó paradero, se ignoran, se le cita para que el día ocho, de mayo próximo y hora de las once de su mañana, comparezca ante el Juzgado municipal número tres, sito en la calle de Marqués de Villamagna, 8, a celebrar juicio de faltas número 342 de 1939, bajo apercibimiento que de no ha-

cerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 18 de marzo de 1940.—El Secretario (firmado)

(B.—1003)

JUZGADO NUMERO 19

García Manrique (José), de veintitrés años, soltero, jornalero, hijo de Leandro y de Teófila, natural de Saldaña (Palencia), sin domicilio, se le cita para que el día 4 del próximo mayo y hora de las once de su mañana comparezca ante el Juzgado municipal número 19, sito en la Carrera de San Francisco, 8, a celebrar juicio de faltas número 46, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 11 de marzo de 1940. El Secretario (firmado).

(B.—992)

JUZGADO NUMERO 19

Suárez Imanero (Alberto), de veintidós años, natural de La Orotaba (Tenerife), soldado del primer Regimiento de Flechas Negras, domiciliado últimamente en la Ciudad Lineal, se le cita para que el día 4 de mayo y hora de las once de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal número 19, sito en la Carrera de San Francisco, 8, a celebrar juicio de faltas número 91, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 16 de marzo de 1940. El Secretario (firmado).

(B.—994)

JUZGADO NUMERO 14

Gonzalo Hurtado Díez, hijo de Eduardo y de Consuelo, domiciliado últimamente en Rodríguez San Pedro, número 46, piso entresuelo, comparecerá el día 15 de abril ante el Juzgado municipal número catorce, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruido contra Luis Martín y Gonzalo Hurtado Díez. (firmado.)

(B.—881)

JUZGADO NUMERO 11

Díaz Sánchez (Rafael), cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Primero de Mayo, 6, se le cita para que el día 4 del próximo mayo y hora de las once de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal número 19, sito en la Carrera de San Francisco, 8, a celebrar juicio de faltas número 100, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 16 de marzo de 1940. El Secretario (firmado).

(B.—993)

JUZGADO NUMERO 17

En el juicio de faltas número 42 seguido por lesiones contra otra y Teresa García García se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio que tendrá lugar en este Juzgado el día veintitres de abril a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Teresa García García que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse, apercibido de que si no lo verifica ni alega justa causa para dejar de hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Madrid, 23 de febrero de 1940. El Secretario (firmado.)

(B.—873)

CHAMARTIN DE LA ROSA

López Zamora (María), domiciliada últimamente en esta Villa, calle de Ataulfo, 24, comparecerá el día 27 del mes de abril próximo y hora de las once ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por malos tratos, contra otro (juicio número 76 de 1940).

Chamartín de la Rosa, 16 de marzo de 1940. El Juez municipal (firmado).

(B.—869)

JUZGADO NUMERO 4

Jimenez Martín (Pilar), hija de Jacinto y de Teresa, domiciliada últimamente en Santa Feliciano, número 10, piso 4.º derecha, comparecerá el día 20 de abril próximo, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número cuatro, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos instruido contra Julia y Marcela Portales Arriaga, (juicio número 73 de 1940).

Madrid, 23 de marzo de 1940. El Secretario P. H. (firmado).

(B.—883)

JUZGADO NUMERO 4

Iñigo (Manuel), que en tres de mayo de 1939, conducía un automóvil al servicio del primer Cuerpo de Ejército, comparecerá el día 13 de abril próximo, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número cuatro, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones por choque, instruido contra el mismo, (juicio de faltas número 51 de orden de 1939).

Madrid, 9 de marzo de 1940. El Secretario P. H. (firmado).

(B.—884)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

JUZGADO NUMERO 6

Gamó Borja (Rafael), natural de Ciudad Real, de treinta y nueve años de edad, de estado casado, de profesión Jefe de Negociado del Cuerpo de Correos y que tuvo su domicilio en Fernando el Católico, 4, comparecerá dentro del término de cuarenta y ocho horas al Juzgado Militar de Funcionarios número 6, sito en la calle de Piamonte, 2, de esta Capital, con el fin de ser reducido a prisión en el procedimiento sumarísimo de urgencia que se le instruye con el número 15.669 por el delito de auxilio a la rebelión, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 20 de marzo de 1940. El Secretario (firmado).—V.º B.º El Teniente Juez Militar (firmado).

(B.—807)

JUZGADO NUMERO 6

Recuero (Inocente), que prestó sus servicios en los talleres generales del Parque Central de Automovilismo del Ayuntamiento de esta Villa y cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá dentro del término de cuarenta y ocho horas ante el Juzgado Militar de Funcionarios número 6, sito en la calle de Piamonte, 2, de esta Capital, con el fin de notificarle su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, en el procedimiento sumarísimo de urgencia número 16.978 por auxilio a la rebe-

lón, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará, el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 20 de marzo de 1940. El Secretario (firmado).—V.º B.º El Teniente Juez Militar (firmado).

(B.—806)

JUZGADO NUMERO 14

Alvarez Rico (Santiago), cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, comparecerá, en el término de tres días, a contar de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, ante el Juzgado Militar Permanente número 14, sito en la calle de Peligros, número 2, piso sexto, para ser constituido en prisión, a resultas del sumarísimo de urgencia número 252, que contra el mismo se sigue, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía.

Madrid, 29 de marzo de 1940.—El Secretario (firmado).—El Capitán Juez instructor (firmado).

(Núm. 1.113) (B.—921)

JUZGADO CENTRAL DE MARINA

Don Eduardo Claro Gallardo, Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente que se sigue en averiguación de los hechos gloriosos y realmente extraordinarios que concurrieron en la muerte del Teniente de Navío Don Angel Castro Calzado.

Por el presente edicto cita, llama y emplaza a José Carreño, que durante la dominación roja fué miembro de la junta de defensa, para que en un plazo de veinte días, a partir de la fecha en que se publique el presente edicto, comparezca en este Juzgado, sito en el Paseo del Prado, núm. 5, piso 2.º, a fin de prestar declaración, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid, a 9 de marzo de 1940. El Comandante Juez instructor.—*Eduardo Claro*.

(Núm. 971) (B.—729)

JUZGADO NUMERO 11

El ilustrísimo señor Auditor de Guerra de esta Región y en su nombre el Juez Militar Permanente número 11, especial de Ferrocarriles, por la presente requisitoria cita, llama y emplaza a Alberto Guillén, natural de San Fernando de Henares y vecino de Bailén (Jaén), calle de Sebastián Elcano, número 25, para que en término de segundo día, a contar desde la publicación de la presente, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Pacífico, número 8, para constituirse en prisión y prestar declaración indagatoria en el sumarísimo número 19.047, que se le sigue en el mismo.

A la vez ruego a todas las Autoridades Civiles o Militares y a los particulares, que caso de conocer el paradero de dicho procesado, procedan a su detención e ingreso en una de las Cárceles de esta Capital, a disposición del mencionado Juzgado.

Dado en Madrid, a 14 de marzo de 1940.—(Firmado).

(Núm. 983) (B.—787)

JUZGADO PERMANENTE N.º 11 Y ESPECIAL DE FF. CC.

El Ilmo. señor Auditor de Guerra del Cuerpo de Ejército del Guadarrama, y en su nombre y representación el Juez permanente 11, por la presente: Cita, llama y emplaza de comparecencia ante este Juzgado, sito en

Pacífico, 8, en el término de cuarenta y ocho horas, a Juan Avila González, conductor de autobuses núm. 3.787 de la Compañía Madrileña de Tranvías, a fin de que preste la oportuna declaración y de constituirse en prisión preventiva, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Ruego a las Autoridades civiles, militares y a los particulares, procedan a su detención y lo pongan a disposición de este Juzgado.

Madrid, 28 de febrero de 1940.—El Juez militar (firmado).
(Núm. 869) (B.—675)

JUZGADO MILITAR

En virtud de providencia de hoy dictada en el juicio sumarísimo de urgencia 59.105-56 N. contra Ramón Clemente Villalobos, se ha acordado su comparecencia ante este Juzgado a fin de recibirle declaración y constituirle en prisión, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el término de diez días desde su publicación, será declarado rebelde.

Madrid, 2 de abril de 1940. El Secretario (firmado)—El Juez Militar (firmado).
(B.—942)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 17

Alfredo García Viñas, teniente que fué del ejército derrotado y con su último domicilio en Pérez Galdós, número 9, comparecerá ante Juzgado Permanente número 17, sito en Piamonte, 2, 3.^a, en el término de cinco días al objeto de recibirle declaración y reducirle en prisión como procesado en el sumarísimo de urgencia número 21.477, quedando advertido que de no hacerlo quedará declarado en rebeldía.

Por tanto interés a las Autoridades civiles y militares, su busca y

captura y su presentación ante este Juzgado en caso de ser habido.

Madrid, 3 de marzo de 1940. El Capitán Juez instructor (firmado).
(B.—943)

JUZGADO NUMERO 6

Arias Bringola (José), funcionario técnico de Correos, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá, en el término de cuarenta y ocho horas, ante el Juzgado Militar de Funcionarios número 6 de esta Capital, sito en la calle de Piamonte, número 2, con el fin de recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, en el sumarísimo de urgencia número 28.855, que se le instruye por el delito de rebelión militar, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 27 de marzo de 1940.—El Secretario (firmado).—V.º B.º El Teniente Juez Militar (firmado).
(B.—858)

JUZGADO NUMERO 6

Arévalo (Julián), que fué funcionario del Ayuntamiento de Madrid y cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá ante el Juzgado Militar de Funcionarios número 6 de Madrid, sito en la calle de Piamonte, número 2, en el término de cuarenta y ocho horas, con el fin de recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, en el sumarísimo de urgencia número 28.853, que se le instruye por el delito de rebelión militar, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 27 de marzo de 1940.—El Secretario (firmado).—V.º B.º El Teniente Juez Militar (firmado).
(B.—859)

JUZGADO NUMERO 6

Arias Sánchez (Félix), empleado del Ministerio de Organización y Acción Sindical, con destino en el Instituto Nacional de Previsión y cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá, en el término de cuarenta y ocho horas, ante el Juzgado Militar de Funcionarios número 6 de esta Capital, sito en la calle de Piamonte, número 2, con el fin de recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, en el sumarísimo de urgencia, que se le instruye con el número 28.859, por rebelión militar; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 28 de marzo de 1940.—El Secretario (firmado).—V.º B.º El Teniente Juez Militar (firmado).
(B.—857)

JUZGADO NUMERO 14

Hernández Saez (Marcelo), hijo de Maximino y de Segunda, de treinta y ocho años de edad, de profesión carpintero, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, comparecerá, en el término de tres días, a contar de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, ante el Juzgado Militar número 14, sito en Peligros, 2, piso sexto, para ser constituido en prisión, todo ello a resultas del sumarísimo de urgencia número 257, que contra él, se sigue por el delito de rebelión militar, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado en rebeldía.

Madrid, 13 de marzo de 1940.—El Secretario (firmado).—El Capitán Juez instructor (firmado).
(Núm. 946) (B.—772)

JUZGADO NUMERO 14

Melchor Lechar Artero, cuyas demás circunstancias personales y ac-

tual paradero se ignora, comparecerá, en el término de tres días, a contar de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, ante el Juzgado Militar número 14, sito en Peligros, número 2, piso 6.º, para ser constituido en prisión, todo ello a resultas del sumarísimo de urgencia número 564, que contra el mismo se sigue por el delito de rebelión militar; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado en rebeldía.

Madrid, 15 de marzo de 1940.—El Secretario (firmado).—El Capitán Juez instructor (firmado).
(Núm. 981) (B.—789)

CITACIONES

JUZGADO NUMERO 6

El Juzgado Militar de Plaza número 6.

Por el presente hace saber la obligación que tienen de presentarse en este Juzgado, sito en Ramón y Cajal, número 5, Dativo Plaza Perales, Vicente Alaide Trujillo, Liborio García Arnau, al recluta Felipe Alvarez Pesquera, y Aurora Cobo Pérez, hija de Manuel y de Rosa, natural de Madrid y vecina de Penagos, casada, en el plazo de cuarenta y ocho horas; poniendo en su conocimiento que, de no verificarlo, sufrirán el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 4 de abril de 1940.—El Juez Militar (firmado).
(Núm. 1.171) (B.—1.008)

JUZGADO NUMERO 6

El Juez Militar de Plaza número 6.

Por el presente hace saber la obligación que tienen de presentarse en este Juzgado, sito en Ramón y Cajal, número 5, don Celestino Mane-

de depuración, a los efectos prevenidos en el apartado b) del artículo cuarto de la Orden de 12 de marzo último, a los empleados siguientes: don José Mariscal Rodríguez, Peón albañil; don Jesús Clemente García, don Genaro Chamorro Piñero, don Jesús Liqueta Fuentes, don José María Naranjo Medina, don Jesús Casasús Grasa, don Ramón López Villodre, don Federico Doreste Betancort, doña Luisa Lillo Moya, doña Petra Sánchez Martín, don Luis Lillo Moya, Profesores del Colegio de San Fernando; don Luis Alamán Iniguez, Médico interno; don Julio Rascón Portela, Guarda forestal; don Benigno Maqueda Domínguez, Peón caminero.

1.310. Aprobar propuesta de los Jueces instructores de los expedientes de depuración incoados a los efectos prevenidos en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 12 de marzo último, y, en su consecuencia, reponer sin sanción en el puesto que ocupaban en 18 de julio de 1936 a los empleados siguientes: don José Pérez López, Médico interno de la Beneficencia Provincial; doña Bibiana Jiménez Cerezo, Enfermera técnica de la Beneficencia Provincial; don Luis Aznar Fernández, Linotipista de la Imprenta Provincial; don Florencio Lucas Murciano, Portero; don Julián Terceño Callejo, Portero, y como consecuencia de la información prestada en el expediente formal seguido a este último, instruir los oportunos expedientes administrativos a los señores don Juan Astorga, don Faustino Orihuela, don Justo Escudero y don Gerardo Fernández, sin que la reposición de los primeramente anunciados suponga concesión de otros derechos que los dimanantes de sus nombramientos.

1.311. Aprobar propuesta de los Jueces instructores de los expedientes de depuración incoados a los efectos prevenidos en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 12 de marzo último, y, en su consecuencia, reponer sin sanción en el puesto que ocupaban en 18 de julio de 1936 a los empleados siguientes: don Julián Fernández Delgado, don Benito García Valenciano y Casanova, Fogonero, amonestando al primero por su pertenencia a la Sindical U. G. T. desde lejana fecha y al segundo por su falta de sinceridad en declaración oral sobre conocimiento de otras personas que prestaban servicio en el mismo Establecimiento.

1.312. Aprobar propuesta de los Jueces instructores de los ex-

Fernández, funcionario que fué de la Corporación, a partir del día 13 de agosto de 1939, debiendo reintegrarse por doña Enriqueta Morcate, a fondos provinciales, lo percibido indebidamente desde la fecha de su matrimonio hasta 31 de octubre del año en curso.

1.296. Declarar de abono a favor del Banco Hispano Americano, de Madrid, y a cargo de la consignación que figura en el capítulo XV, artículo único, concepto 85 del vigente Presupuesto de Gastos, la cantidad de 45.314,35 pesetas, importe de los intereses devengados por la cuenta de crédito concertada con el referido Banco, según liquidación verificada el día 8 de noviembre del año en curso.

1.297. Aprobar moción del Vocal Gestor señor Portabales, tomada en consideración en sesión de 6 del actual, y, en su virtud, conceder pensiones vitalicias de cinco pesetas diarias a aquellos veteranos de la última guerra carlista que, llevando más de cinco años de residencia en la provincia de Madrid, hayan obtenido el grado honorario de Tenientes del Ejército Español, según lo dispuesto en el Decreto de 9 de marzo de 1938, pensiones que serán abonadas a partir del próximo año 1940, con cargo a la consignación que en su día determine la Intervención de fondos.

1.298. Aprobar propuesta de la Presidencia, tomada en consideración por la Comisión Gestora en sesión de 16 del actual, y, en su consecuencia, conceder una paga extraordinaria a todos los funcionarios y dependientes de la Corporación que presten servicio a la misma y que cobren de fondos provinciales, con sujeción a las normas complementarias que se aprueban, satisfaciéndose el importe de dicha paga extraordinaria con cargo a las economías de todas las partidas presupuestarias destinadas a retribución del personal de todas clases.

1.299. Desestimar la solicitud de don José Lozano López, Aporado del Banco Hispano Americano, en lo que se refiere al pago de la cantidad principal que le adeuda la Corporación como cesionario de varias certificaciones de obras de construcción del Instituto Psiquiátrico Provincial en Alcalá de Henares, y en lo que afecta al pago de los intereses correspondientes al cuarto trimestre de 1938 y primero de 1939, hasta que por la Superioridad se resuelva el criterio a seguir en estos pagos, de conformidad con lo prevenido en la Ley de 1.º de abril de 1939, y declarar de abono, según la propuesta que for-

ro Añón, Alférez Provisional, Picador Militar; don José de la Vega Cañada, Teniente; don Carlos Senantes Martínez, Alférez en el Primer Cuerpo de Ejército en Madrid, y a don Ramón Lucini, Capitán de Ingenieros de Ferrocarriles, que reside en Madrid, en el plazo de cuarenta y ocho horas; poniendo en su conocimiento que, de no verificarlo, sufrirán el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 4 de abril de 1940.—El Juez Militar (firmado).
(Núm. 1.170) (B.—1.009)

AYUNTAMIENTOS

FUENLABRADA

De conformidad con lo acordado por esta Comisión Gestora en su sesión de 28 de marzo último, se anuncia al público que durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, se admiten solicitudes en estas oficinas municipales para el concurso que habrá de celebrarse, transcurrido el plazo citado, para la provisión interina de la plaza de Secretario de este Ayuntamiento.

El concurso será de méritos, pudiendo participar únicamente los individuos pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de la Administración Local.

El cargo está dotado con el haber anual de 4.000 pesetas.

El nombrado cesará sin derecho a indemnización alguna tan pronto se provea en propiedad la plaza de Secretario de este Ayuntamiento en virtud del oportuno concurso anunciado por la Dirección General de Administración Local, y que resolverá esta Comisión Gestora, sin que los servi-

cios interinos prestados en este Ayuntamiento constituyan para dicho concurso mérito preferente alguno.

A la instancia solicitando participar en este concurso para la provisión interina de la plaza de Secretario, debidamente reintegrada con el timbre del Estado correspondiente, deberán unirse cuantos documentos estime convenientes el interesado para justificar los méritos que aduzca. Cuando el concursante hubiese tenido la desgracia de residir en zona roja, deberá presentar el documento que acredite hallarse depurado favorablemente. Asimismo los concursantes presentarán certificados de su buena conducta.

Fuenlabrada, a 2 de abril de 1940.
El Alcalde, *Julián Castrejón*.
(Núm. 1.191) (O.—872)

VALDARACETE

Declaración del personal administrativo que existía en este Ayuntamiento en 18 de julio de 1936: Secretario, don Julián Pérez Marín, en propiedad (fallecido en 29 de mayo de 1938); Interventor, nada; Depositario, cargo concejil.

Valdaracete, 4 de abril de 1940.—El Secretario (firmado).—El Presidente, *Jesús Martínez*.
(Núm. 1.190) (X.—409)

LOZOYA

El Padrón de habitantes correspondiente al 31 de diciembre de 1939, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Lozoya, 5 de abril de 1940.—El Alcalde, *Francisco Béjar*.
(Núm. 1.189) (X.—408)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Ha aparecido en este término municipal una mula negra, bociblanca,

de alzada alrededor de la marca, provista de cabezada y cadena, la cual queda depositada a disposición de su dueño por el tiempo reglamentario, pasado el cual será vendida en pública subasta.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Chamartín de la Rosa, 10 de abril de 1940.—El Secretario (firmado).
(O.—873)

Energía e Industrias Aragonesas, Sociedad Anónima

MADRID

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 29 del presente mes, a las doce de la mañana, en el domicilio social, calle de Santa Catalina, número 7, segundo.

Orden del día

Gestión del Consejo durante los años 1936 a 1939, inclusive. Memoria. Balance al 31 de diciembre de 1939. Renovación del Consejo. Asuntos varios.

Para usar del derecho de asistencia, los señores accionistas deberán cumplir las formalidades establecidas en el artículo 16 de los Estatutos.

Madrid, a nueve de abril de mil novecientos cuarenta.

El Consejo de Administración.
(A.—1.423)

Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado dos resguardos expedidos por esta Caja General en 4 de agosto de 1928 y 18 de octubre de 1929, con los números 281.212 y 287.357 de entrada y 115.909 y 120.931 de registro, correspondientes

a dos depósitos de 24.000 y 26.000 pesetas, respectivamente, constituidos por doña Purificación Oña Muñoz el primero, y doña Isabel Sánchez y González el segundo, para garantía de doña Purificación Oña y Muñoz, en su cargo de Administradora de Loterías de primera clase, número 62, de esta Capital, a disposición del ilustrísimo señor Director General del Tesoro Público.

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen, que los presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y el *Boletín Oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 6 de abril de 1940.—El Ordenador de Pagos, *Ismael Sánchez Estevan*.

(A.—1.422)

Agencia de Negocios "Marbebl"

Alcalá, número 126, entresuelo.
Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Ultimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
TELÉFONO 53202

mula la Intervención de Fondos, con cargo al capítulo XV, artículo único, partida 84 del vigente Presupuesto de Gastos, los intereses devengados por las certificaciones pendientes de pago, y correspondientes a los trimestres segundo, tercero y cuarto de 1939, por un importe total de 130.978,41 pesetas, haciendo la declaración previa de que la Corporación reconoce la existencia de esta deuda, contraída con anterioridad al 18 de julio de 1936, conforme exige dicha partida presupuestaria para hacer abonos con cargo a la misma.

1.300. Declarar de abono, con cargo a la consignación de la partida número 23 del vigente Presupuesto de Gastos, a favor del Habilitado de Material y Gastos Menores de la Corporación, la indemnización de 1.000 pesetas por movimiento de fondos y quebranto de moneda, durante el ejercicio actual, indemnización que será la misma para lo sucesivo con carácter fijo y anual, y se percibirá por dozayas partes, quedando modificado en este sentido el acuerdo de la Comisión Gestora de 11 de julio de 1933.

1.301. Conceder anticipos reintegrables, equivalentes a dos mensualidades de su haber, en las condiciones establecidas por el Real Decreto de 16 de diciembre de 1929, a los empleados siguientes: Don Toribio Menchero Contento, don Miguel Nicolás Martínez, don Francisco Berlinches Doñoro, don Jesús Becedas Ortigosa, don Vidal Navarro Campeño, don Luis García Olalla Rodríguez.

1.302. Jubilar, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Portero don Rafael Cubillo Díaz, quien causará baja en activo, con fecha 18 de julio de 1936, de conformidad con lo dispuesto por la Comisión Gestora en 3 de noviembre último y 20 del actual, debiendo acreditarse haberes pasivos a partir del 20 de agosto próximo pasado, fecha en que cumplió los sesenta y siete años de edad, previa liquidación de haberes que practique Intervención desde esta fecha.

1.303. Jubilar, de conformidad con el acuerdo de la Comisión Gestora de 26 de septiembre último, artículo 19 del vigente Reglamento de Empleados provinciales, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Encargado del Depósito de cadáveres del Hospital Provincial, don Pedro Gabela Rodríguez.

1.304. Desestimar instancia de don Rogelio Parrondo Cosmen,

en que solicita se le nombre Cortador de carnes de la Inclusa y Casa de Maternidad, por no proceder la acumulación de dichos cargos al que actualmente desempeña.

1.305. Desestimar instancia de los temporeros don Emilio Márquez Núñez y don José Luis Vera Fajardo, en que solicitan ser nombrados Auxiliares administrativos de la Corporación, por estar dispuesto se efectúe el ingreso en dicho Cuerpo por oposición, y elevar, a partir de 1.º del año próximo, a diez pesetas el jornal que disfruta el señor Vera Fajardo, por ser éste el asignado a todos los Temporeros que en la actualidad prestan servicio en la Corporación.

1.306. Desestimar instancia de varios Maestros del Colegio de San Fernando, pendientes de depuración, en la que solicitan se les abone la totalidad de su asignación o, en su defecto, el 50 por 100 de la misma, en tanto se resuelven sus respectivos expedientes, por no serles de aplicación lo dispuesto por la Comisión Gestora en 6 de julio próximo pasado, ya que la asignación que percibían no tiene el concepto de sueldo.

1.307. Aprobar decreto de la Presidencia de 21 del actual, y, en su consecuencia, nombrar temporeros, adscritos a la cobranza del impuesto de Cédulas personales, sin derecho posterior alguno y con el jornal de diez pesetas por día de trabajo, a don Fernando Rodríguez Solano, don Rafael Cañil Lozano, don José García Méndez y don Antonio López Santamaría.

1.308. Aprobar propuesta del Juez instructor respectivo de los expedientes de información instruidos a don Antonio Raulera Vallarín, Inspector del Hospicio; don Manuel Valera de Pablo, Portero de la Corporación; don Mariano Fraga Feroso, Peón caminero; don Julián Macías del Olmo, Sobreguarda forestal; don Luis Miguel Garrido, Ayudante de albañilería; don Feliciano Fernández Delgado, Peón albañil; don Fernando Ramírez Costero, Ayudante de pintor; don Miguel Albornoz Gómez, Vidriero Fontanero; don Pablo de la Cruz Aillón, Peón albañil, sin que esta reposición suponga concesión de otros derechos que los dimanantes de sus nombramientos respectivos.

1.309. Aprobar propuesta del Juez instructor de los expedientes de información respectivos, y, en su consecuencia, incoar expediente